



GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0124-M

Fechas de publicación 03, 04 y 05 de junio 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal	Nro. Gaceta	Pedido por
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0017-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003246	1712719952	CATAGÑA SIMBA CELIANA ESMERALDA	No aplica	124	RODRIGO COLCHA
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0017-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003246	1711911527	CATAGÑA SIMBA ROSARIO JUDITH	No aplica		
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0017-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003246	1711278984	CATAGÑA SIMBA YOLANDA PIEDAD	No aplica		
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0017-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003246	1702126507	SIMBA GUALLI MARIA ADELAIDA	No aplica		
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0018-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003246	1315618718	COVEÑA BUENAVENTURA JORDY JOSU	No aplica		
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0061-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003246	1000273027	MATANGO SIMBA MARIA TERESA	No aplica		



HOJA DE CONTROL: 2026-DMT-014042

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0207-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0345-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0069-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0285-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0019-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0005-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0015-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0017-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0018-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0018-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0011-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0010-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0049-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0042-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0059-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0060-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0061-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0062-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0068-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0059-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0097-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0128-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0165-R	

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-003246
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”*;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”*;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”*;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)".*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)".*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)".*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".*

- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...).”
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...).”*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).”*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado*



como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."

- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: "(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: "(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)".

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES									
1	VERGARA TAPIA ADRIANA PATRICIA	681344	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0207-R 04-12-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 681344 a nombre de VERGARA TAPIA ADRIANA PATRICIA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 681344 a nombre de la FUNDACION MARIANA DE JESUS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de VERGARA TAPIA ADRIANA PATRICIA Y OTRO.</p>									
2	MACIAS CHICAIZA JOSSELIN LIZETH MACIAS SIMBAÑA ANITA LUCIA	5061012	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0345-R 09-12-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 5061012 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1" data-bbox="842 1765 1289 1921"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MACIAS CHICAIZA JOSSELIN LIZETH</td> <td>25,00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MACIAS SIMBAÑA ANITA LUCIA</td> <td>75,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 5061012 a nombre de CAJAMARCA AMAGUA CRUZ MARIA Y HRDS, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	MACIAS CHICAIZA JOSSELIN LIZETH	25,00%	2	MACIAS SIMBAÑA ANITA LUCIA	75,00%
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)											
1	MACIAS CHICAIZA JOSSELIN LIZETH	25,00%											
2	MACIAS SIMBAÑA ANITA LUCIA	75,00%											



				<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th>2024</th> <th>2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MACIAS CHICAIZA JOSSELIN LIZETH</td> <td>25,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>1,91</td> <td>7,99</td> </tr> <tr> <td>MACIAS SIMBAÑA ANITA LUCIA</td> <td>75,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>5,74</td> <td>23,96</td> </tr> </tbody> </table>					Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2024	2025	MACIAS CHICAIZA JOSSELIN LIZETH	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,91	7,99	MACIAS SIMBAÑA ANITA LUCIA	75,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,74	23,96	
				Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																			
2024	2025																									
MACIAS CHICAIZA JOSSELIN LIZETH	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,91	7,99																						
MACIAS SIMBAÑA ANITA LUCIA	75,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,74	23,96																						
3	CABRERA DEL HIERRO MARIA MARILUD	5026997	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0069-R 09-12-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 5026997 a nombre de CABRERA DEL HIERRO MARIA MARILUD, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 5026997 a nombre de GONZALES HERRERA SILVIA MARGOT, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de CABRERA DEL HIERRO MARIA MARILUD.</p>																						
4	JIMENEZ GONZAGA GLORIA ESPERANZA	3695744	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0285-R 10-12-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 3695744 a nombre de JIMENEZ GONZAGA GLORIA ESPERANZA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 3695744 a nombre de VIPMA CONSTRUCTORA CIA LTDA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de JIMENEZ GONZAGA GLORIA ESPERANZA.</p>																						
5	TAMAYO CHICAIZA ELIZABETH CRISTINA	671087 671093 671095	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0019-R 09-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 671087, 671093, 671095 a nombre de TAMAYO CHICAIZA ELIZABETH CRISTINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 671087, 671093, 671095 a nombre de MARTINEZ PAREDES NELSON AUGUSTO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de TAMAYO CHICAIZA ELIZABETH CRISTINA.</p>																						
6	DAVILA CERVANTES MONICA ELIZABETH DAVILA CERVANTES SANTIAGO MAURICIO	61102	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0005-R 09-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 61102 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DAVILA CERVANTES MONICA ELIZABETH</td> <td>60,00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>DAVILA CERVANTES SANTIAGO MAURICIO</td> <td>40,00%</td> </tr> </tbody> </table>					N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	DAVILA CERVANTES MONICA ELIZABETH	60,00%	2	DAVILA CERVANTES SANTIAGO MAURICIO	40,00%									
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																								
1	DAVILA CERVANTES MONICA ELIZABETH	60,00%																								
2	DAVILA CERVANTES SANTIAGO MAURICIO	40,00%																								
7	SALAZAR GUTIERREZ MERCEDES KATHERINE	889091 889122	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0015-R 09-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 889091, 889122 a nombre de SALAZAR GUTIERREZ MERCEDES KATHERINE, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																						
8	CATAGÑA SIMBA CELIANA ESMERALDA CATAGÑA SIMBA ROSARIO JUDITH CATAGÑA SIMBA SONIA DEL CARMEN CATAGÑA SIMBA YOLANDA PIEDAD SIMBA GUALLI MARIA ADELAIDA	5097501	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0017-R 12-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5097501 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATAGÑA SOMBA CELIANA ESMERALDA</td> <td>3,125%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CATAGÑA SIMBA ROSARIO JUDITH</td> <td>3,125%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CATAGÑA SIMBA SONIA DEL CARMEN</td> <td>3,125%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CATAGÑA SOMBA YOLANDA PIEDAD</td> <td>3,125%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>SOMBA GUALLI MARIA ADELAIDA</td> <td>12,50%</td> </tr> </tbody> </table>					N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	CATAGÑA SOMBA CELIANA ESMERALDA	3,125%	2	CATAGÑA SIMBA ROSARIO JUDITH	3,125%	3	CATAGÑA SIMBA SONIA DEL CARMEN	3,125%	4	CATAGÑA SOMBA YOLANDA PIEDAD	3,125%	5	SOMBA GUALLI MARIA ADELAIDA	12,50%
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																								
1	CATAGÑA SOMBA CELIANA ESMERALDA	3,125%																								
2	CATAGÑA SIMBA ROSARIO JUDITH	3,125%																								
3	CATAGÑA SIMBA SONIA DEL CARMEN	3,125%																								
4	CATAGÑA SOMBA YOLANDA PIEDAD	3,125%																								
5	SOMBA GUALLI MARIA ADELAIDA	12,50%																								



9	BENOIT THIERRY	5798688	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0018-R 12-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 5798688 a nombre de BENOIT THIERRY, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 5798688 a nombre de la CONSTRUCTORA RAMON&FIGUEROA S.A.S., considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de BENOIT THIERRY.</p>																										
10	COVEÑA BUENAVENTURA JORDY JOSUE	644607	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0018-R 13-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 644607 a nombre de COVEÑA BUENAVENTURA JORDY JOSUE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 644607 a nombre de RAMOS BURBANO GONZALO BOLIVAR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de COVEÑA BUENAVENTURA JORDY JOSUE.</p>																										
11	SANGUÑA CANDO MARIA ANGELA	1213969	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0011-R 14-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 1213969 a nombre de SANGUÑA CANDO MARIA ANGELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
12	CUEVA CUEVA ALEXANDRA DANIELA	600227	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0010-R 16-01-2026	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 600227 a nombre del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO JOSE PERALTA, considerándose la actualización a nombre de CUEVA CUEVA ALEXANDRA DANIELA Y OTRO, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 05 de octubre de 2023, por lo que, según lo dispuesto en el literal f) del artículo 507 del COOTAD no hay lugar para su cobro.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio 600227 a nombre de CUEVA CUEVA ALEXANDRA DANIELA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio 600227 a nombre del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO JOSE PERALTA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de CUEVA CUEVA ALEXANDRA DANIELA Y OTRO.</p>																										
13	ORTEGA ALQUINGA FREDDY MARCELO TOAPANTA PAILLACHO LUIS VICENTE Y OTROS	5046251	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0049-R 19-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 5046251 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="794 1305 1337 1451"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación(%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ORTEGA ALQUINGA FREDDY MARCELO</td> <td>28,0940%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TOAPANTA PAILLACHO LUIS VICENTE Y OTROS</td> <td>71,9060%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 5046251 a nombre de TOAPANTA PAILLACHO LUIS VICENTE Y OTROS con el 100,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="775 1581 1358 1798"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th>2025</th> <th>2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ORTEGA ALQUINGA FREDDY MARCELO</td> <td>28,094%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>26,87</td> <td>27,59</td> </tr> <tr> <td>TOAPANTA PAILLACHO LUIS VICENTE Y OTROS</td> <td>71,906%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>68,79</td> <td>70,63</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	1	ORTEGA ALQUINGA FREDDY MARCELO	28,0940%	2	TOAPANTA PAILLACHO LUIS VICENTE Y OTROS	71,9060%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2025	2026	ORTEGA ALQUINGA FREDDY MARCELO	28,094%	OBRAS EN EL DISTRITO	26,87	27,59	TOAPANTA PAILLACHO LUIS VICENTE Y OTROS	71,906%	OBRAS EN EL DISTRITO	68,79	70,63
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																												
1	ORTEGA ALQUINGA FREDDY MARCELO	28,0940%																												
2	TOAPANTA PAILLACHO LUIS VICENTE Y OTROS	71,9060%																												
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																											
			2025	2026																										
ORTEGA ALQUINGA FREDDY MARCELO	28,094%	OBRAS EN EL DISTRITO	26,87	27,59																										
TOAPANTA PAILLACHO LUIS VICENTE Y OTROS	71,906%	OBRAS EN EL DISTRITO	68,79	70,63																										
14	CABRERA AGUILAR MARIA JUDITH	607958 607983 608017 608024	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0042-R 20-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 607958, 607983, 608017, 608024 a nombre de CABRERA AGUILAR MARIA JUDITH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 607958, 607983, 608017, 608024 a nombre de CABRERA AGUILAR ROSA LUCIA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de CABRERA AGUILAR MARIA JUDITH.</p>																										



15	BANCO DE LOJA S A	678491 678492	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0059-R 23-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 678491, 678492 a nombre del BANCO DE LOJA S A, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 678491, 678492 a nombre de ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre del BANCO DE LOJA S A.</p>								
16	AÑAZCO AGUILAR ALAN OSVALDO	3705608	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0060-R 23-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3705608 a nombre de AÑAZCO AGUILAR ALAN OSVALDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3705608 a nombre de FALCONI TRAVEZ MAYRA TERESA Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de AÑAZCO AGUILAR ALAN OSVALDO.</p>								
17	MATANGO SIMBA MARIA TERESA	5796219	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0061-R 23-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5796219 a nombre de MATANGO SIMBA MARIA TERESA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 5796219 a nombre de VILLARREAL TOBAR AIDA BEATRIZ Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de MATANGO SIMBA MARIA TERESA.</p>								
18	MERA TORRES DEBORA LORENA	3731652	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0062-R 23-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio 3731652 a nombre de MERA TORRES DEBORA LORENA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio 3731652 a nombre de TORRES LARGO MATILDE ESPERANZA Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de MERA TORRES DEBORA LORENA.</p>								
19	TAPIA RAZO CARLOS FABIAN	3673607	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0068-R 27-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2026, del predio 3673607 a nombre de TAPIA RAZO CARLOS FABIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3673607 a nombre de la ASOCIACION DE EX-ALUMNOS LASALLANOS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de TAPIA RAZO CARLOS FABIAN.</p>								
20	FLORES SUAREZ LUIS EDGAR	3674789	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0059-R 29-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 3674789 a nombre de FLORES SUAREZ LUIS EDGAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 3674789 a nombre de FLORES SUAREZ LUIS EDGAR Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de FLORES SUAREZ LUIS EDGAR.</p>								
21	MARTIN KARL AUGUST	3739592 3739611 3739668	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0097-R 03-02-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 3739592, 3739611, 3739668 a nombre de MARTIN KARL AUGUST, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 3739592, 3739611, 3739668 a nombre de LOPEZ AGUIRRE PATRICIA DEL CARMEN, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de MARTIN KARL AUGUST.</p>								
22	VALDIVIESO STACEY MARCIA VERONICA	3791212	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0128-R 13-02-2026	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2026, del predio 3791212 a nombre de VALDIVIESO STACEY MARCIA VERONICA, ya que la Dirección Metropolitana de Catastro ingresó el área de construcción y según lo dispuesto en el artículo 507 del COOTAD, se verifica que no se configura el hecho generador para el nacimiento del tributo.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial Urbano y Contribución Predial al Cuerpo de Bomberos, del año 2026, del predio 3791212 a nombre de VALDIVIESO STACEY MARCIA VERONICA, considerándose que producto de la actualización el avalúo se vio modificado, por ende, el valor catastral imponible de la contribuyente. Cabe señalar que se tomó en cuenta el pago efectuado con anterioridad (inclusive el descuento), mediante orden de pago No. 53427349, por lo que, a continuación, se detalla la diferencia a favor de la Municipalidad:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2026</td> <td>Impuesto Predial Urbano</td> <td>46,83</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,39</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2026	Impuesto Predial Urbano	46,83	Cuerpo de Bomberos	2,39
Año	Concepto	Valor										
2026	Impuesto Predial Urbano	46,83										
	Cuerpo de Bomberos	2,39										



23	VELEZ KOLECINSKI EDGAR	1235986	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0165-R 07-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 1235986 a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>DyA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>VELEZ KOLECINSKI EDGAR</td><td>2,39%</td></tr> <tr><td>2</td><td>PTCHELKINA MARINA</td><td>13,922%</td></tr> <tr><td>3</td><td>APUNTE CORONADO ARIEL MATIAS</td><td>3,4805%</td></tr> <tr><td>4</td><td>AGUILAR ROMAN FREDY MAURICIO</td><td>6,961%</td></tr> <tr><td>5</td><td>RAMIREZ SAENZ DE VITERI SANTIAGO VINICIO</td><td>6,961%</td></tr> <tr><td>6</td><td>CISNEROS RIVADENEIRA MARIA GABRIELA</td><td>6,50%</td></tr> <tr><td>7</td><td>BASANTES BORJA WILSON SIGIFREDO</td><td>6,961%</td></tr> <tr><td>8</td><td>CHAMPETIER DE RIBES CHRISTOFL FERDINAND PIERRE</td><td>1,50%</td></tr> <tr><td>9</td><td>GARRIDO VILLAGOMEZ MARCELO ESTUARDO</td><td>1,7402%</td></tr> <tr><td>10</td><td>AGUILAR ROMAN FREDY MAURICIO</td><td>6,961%</td></tr> <tr><td>11</td><td>VALENCIA VINUEZA MARCELO RODRIGO</td><td>6,961%</td></tr> <tr><td>12</td><td>RON TORRES ANGEL MARCELO</td><td>20,00%</td></tr> <tr><td>13</td><td>LLUGCHA FIGUEROA RUBEN RODRIGO</td><td>3,718%</td></tr> <tr><td>14</td><td>VERGARA SALAZAR JORGE ESTEBAN</td><td>1,6215%</td></tr> <tr><td>15</td><td>FREIRE ALVAREZ MARIA GRACIELA</td><td>1,6215%</td></tr> <tr><td>16</td><td>GARRIDO VILLAGOMEZ MARCELO ESTUARDO</td><td>1,7403%</td></tr> <tr><td>17</td><td>VERGARA SALAZAR JORGE ESTEBAN Y OTRA</td><td>6,961%</td></tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	DyA	1	VELEZ KOLECINSKI EDGAR	2,39%	2	PTCHELKINA MARINA	13,922%	3	APUNTE CORONADO ARIEL MATIAS	3,4805%	4	AGUILAR ROMAN FREDY MAURICIO	6,961%	5	RAMIREZ SAENZ DE VITERI SANTIAGO VINICIO	6,961%	6	CISNEROS RIVADENEIRA MARIA GABRIELA	6,50%	7	BASANTES BORJA WILSON SIGIFREDO	6,961%	8	CHAMPETIER DE RIBES CHRISTOFL FERDINAND PIERRE	1,50%	9	GARRIDO VILLAGOMEZ MARCELO ESTUARDO	1,7402%	10	AGUILAR ROMAN FREDY MAURICIO	6,961%	11	VALENCIA VINUEZA MARCELO RODRIGO	6,961%	12	RON TORRES ANGEL MARCELO	20,00%	13	LLUGCHA FIGUEROA RUBEN RODRIGO	3,718%	14	VERGARA SALAZAR JORGE ESTEBAN	1,6215%	15	FREIRE ALVAREZ MARIA GRACIELA	1,6215%	16	GARRIDO VILLAGOMEZ MARCELO ESTUARDO	1,7403%	17	VERGARA SALAZAR JORGE ESTEBAN Y OTRA	6,961%																																
				N°	Nombre o Razón Social	DyA																																																																																				
1	VELEZ KOLECINSKI EDGAR	2,39%																																																																																								
2	PTCHELKINA MARINA	13,922%																																																																																								
3	APUNTE CORONADO ARIEL MATIAS	3,4805%																																																																																								
4	AGUILAR ROMAN FREDY MAURICIO	6,961%																																																																																								
5	RAMIREZ SAENZ DE VITERI SANTIAGO VINICIO	6,961%																																																																																								
6	CISNEROS RIVADENEIRA MARIA GABRIELA	6,50%																																																																																								
7	BASANTES BORJA WILSON SIGIFREDO	6,961%																																																																																								
8	CHAMPETIER DE RIBES CHRISTOFL FERDINAND PIERRE	1,50%																																																																																								
9	GARRIDO VILLAGOMEZ MARCELO ESTUARDO	1,7402%																																																																																								
10	AGUILAR ROMAN FREDY MAURICIO	6,961%																																																																																								
11	VALENCIA VINUEZA MARCELO RODRIGO	6,961%																																																																																								
12	RON TORRES ANGEL MARCELO	20,00%																																																																																								
13	LLUGCHA FIGUEROA RUBEN RODRIGO	3,718%																																																																																								
14	VERGARA SALAZAR JORGE ESTEBAN	1,6215%																																																																																								
15	FREIRE ALVAREZ MARIA GRACIELA	1,6215%																																																																																								
16	GARRIDO VILLAGOMEZ MARCELO ESTUARDO	1,7403%																																																																																								
17	VERGARA SALAZAR JORGE ESTEBAN Y OTRA	6,961%																																																																																								
<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 1235986 a nombre de VELEZ KOLECINSKI EDGAR Y OTROS, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>DyA</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>VELEZ KOLECINSKI EDGAR</td><td>2,39%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>21,65</td></tr> <tr><td>PTCHELKINA MARINA</td><td>13,922%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>126,13</td></tr> <tr><td>APUNTE CORONADO ARIEL MATIAS</td><td>3,4805%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>31,53</td></tr> <tr><td>AGUILAR ROMAN FREDY MAURICIO</td><td>6,961%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>63,07</td></tr> <tr><td>RAMIREZ SAENZ DE VITERI SANTIAGO VINICIO</td><td>6,961%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>63,07</td></tr> <tr><td>CISNEROS RIVADENEIRA MARIA GABRIELA</td><td>6,50%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>58,89</td></tr> <tr><td>BASANTES BORJA WILSON SIGIFREDO</td><td>6,961%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>63,07</td></tr> <tr><td>CHAMPETIER DE RIBES CHRISTOFL FERDINAND PIERRE</td><td>1,50%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>13,59</td></tr> <tr><td>GARRIDO VILLAGOMEZ MARCELO ESTUARDO</td><td>1,7402%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>15,77</td></tr> <tr><td>AGUILAR ROMAN FREDY MAURICIO</td><td>6,961%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>63,07</td></tr> <tr><td>VALENCIA VINUEZA MARCELO RODRIGO</td><td>6,961%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>63,07</td></tr> <tr><td>RON TORRES ANGEL MARCELO</td><td>20,00%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>181,20</td></tr> <tr><td>LLUGCHA FIGUEROA RUBEN RODRIGO</td><td>3,718%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>33,68</td></tr> <tr><td>VERGARA SALAZAR JORGE ESTEBAN</td><td>1,6215%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>14,69</td></tr> <tr><td>FREIRE ALVAREZ MARIA GRACIELA</td><td>1,6215%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>14,69</td></tr> <tr><td>GARRIDO VILLAGOMEZ MARCELO ESTUARDO</td><td>1,7403%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>15,77</td></tr> <tr><td>VERGARA SALAZAR JORGE ESTEBAN Y OTRA</td><td>6,961%</td><td>2026</td><td>Obras en el Distrito</td><td>63,07</td></tr> </tbody> </table>	Nombre o Razón Social	DyA	Año	Concepto	Valor	VELEZ KOLECINSKI EDGAR	2,39%	2026	Obras en el Distrito	21,65	PTCHELKINA MARINA	13,922%	2026	Obras en el Distrito	126,13	APUNTE CORONADO ARIEL MATIAS	3,4805%	2026	Obras en el Distrito	31,53	AGUILAR ROMAN FREDY MAURICIO	6,961%	2026	Obras en el Distrito	63,07	RAMIREZ SAENZ DE VITERI SANTIAGO VINICIO	6,961%	2026	Obras en el Distrito	63,07	CISNEROS RIVADENEIRA MARIA GABRIELA	6,50%	2026	Obras en el Distrito	58,89	BASANTES BORJA WILSON SIGIFREDO	6,961%	2026	Obras en el Distrito	63,07	CHAMPETIER DE RIBES CHRISTOFL FERDINAND PIERRE	1,50%	2026	Obras en el Distrito	13,59	GARRIDO VILLAGOMEZ MARCELO ESTUARDO	1,7402%	2026	Obras en el Distrito	15,77	AGUILAR ROMAN FREDY MAURICIO	6,961%	2026	Obras en el Distrito	63,07	VALENCIA VINUEZA MARCELO RODRIGO	6,961%	2026	Obras en el Distrito	63,07	RON TORRES ANGEL MARCELO	20,00%	2026	Obras en el Distrito	181,20	LLUGCHA FIGUEROA RUBEN RODRIGO	3,718%	2026	Obras en el Distrito	33,68	VERGARA SALAZAR JORGE ESTEBAN	1,6215%	2026	Obras en el Distrito	14,69	FREIRE ALVAREZ MARIA GRACIELA	1,6215%	2026	Obras en el Distrito	14,69	GARRIDO VILLAGOMEZ MARCELO ESTUARDO	1,7403%	2026	Obras en el Distrito	15,77	VERGARA SALAZAR JORGE ESTEBAN Y OTRA	6,961%	2026	Obras en el Distrito	63,07
Nombre o Razón Social	DyA	Año	Concepto	Valor																																																																																						
VELEZ KOLECINSKI EDGAR	2,39%	2026	Obras en el Distrito	21,65																																																																																						
PTCHELKINA MARINA	13,922%	2026	Obras en el Distrito	126,13																																																																																						
APUNTE CORONADO ARIEL MATIAS	3,4805%	2026	Obras en el Distrito	31,53																																																																																						
AGUILAR ROMAN FREDY MAURICIO	6,961%	2026	Obras en el Distrito	63,07																																																																																						
RAMIREZ SAENZ DE VITERI SANTIAGO VINICIO	6,961%	2026	Obras en el Distrito	63,07																																																																																						
CISNEROS RIVADENEIRA MARIA GABRIELA	6,50%	2026	Obras en el Distrito	58,89																																																																																						
BASANTES BORJA WILSON SIGIFREDO	6,961%	2026	Obras en el Distrito	63,07																																																																																						
CHAMPETIER DE RIBES CHRISTOFL FERDINAND PIERRE	1,50%	2026	Obras en el Distrito	13,59																																																																																						
GARRIDO VILLAGOMEZ MARCELO ESTUARDO	1,7402%	2026	Obras en el Distrito	15,77																																																																																						
AGUILAR ROMAN FREDY MAURICIO	6,961%	2026	Obras en el Distrito	63,07																																																																																						
VALENCIA VINUEZA MARCELO RODRIGO	6,961%	2026	Obras en el Distrito	63,07																																																																																						
RON TORRES ANGEL MARCELO	20,00%	2026	Obras en el Distrito	181,20																																																																																						
LLUGCHA FIGUEROA RUBEN RODRIGO	3,718%	2026	Obras en el Distrito	33,68																																																																																						
VERGARA SALAZAR JORGE ESTEBAN	1,6215%	2026	Obras en el Distrito	14,69																																																																																						
FREIRE ALVAREZ MARIA GRACIELA	1,6215%	2026	Obras en el Distrito	14,69																																																																																						
GARRIDO VILLAGOMEZ MARCELO ESTUARDO	1,7403%	2026	Obras en el Distrito	15,77																																																																																						
VERGARA SALAZAR JORGE ESTEBAN Y OTRA	6,961%	2026	Obras en el Distrito	63,07																																																																																						



4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0207-R	FUNDACION MARIANA DE JESUS	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	d.ejecutiva@fmdj.org
		VERGARA TAPIA ADRIANA PATRICIA		maryegasalau@hotmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0345-R	MACIAS CHICAIZA JOSSELIN LIZETH	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	josselinliz347@hotmail.es
		MACIAS CHICAIZA ANITA LUCIA		josselinliz347@hotmail.es
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0069-R	CABRERA DEL HIERRO MARIA MARILUD	Calle Pichincha, frente al Parque de Nanegalito (Unidad de Catastro Administración Zonal Chocó Andino)	familia-4morales@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0285-R	JIMENEZ GONZAGA GLORIA ESPERANZA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	yescelyjimenez2002@gmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0019-R	TAMAYO CHICAIZA ELIZABETH CRISTINA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	madersec04@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0005-R	DAVILA CERVANTES MONICA ELIZABETH	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	monydavilac@hotmail.com
		DAVILA CERVANTES SANTIAGO MAURICIO		santydavilacer@hotmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0015-R	SALAZAR GUTIERREZ MERCEDES KATHERINE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	salazarkamer@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0017-R	CATAGÑA SIMBA SONIA DEL CARMEN	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	carlos180170@hotmail.com
		CATAGÑA SIMBA CELIANA ESMERALDA		celianaemeralda@gmail.com
		CATAGÑA SIMBA ROSARIO JUDITH		carlos180170@hotmail.com
		CATAGÑA SIMBA YOLANDA PIEDAD CI: 1711278984		
		SIMBA GUALLI MARIA ADELAIDA CI: 1702126507		
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0018-R	FIGUEROA RAMON ANDRES FELIPE (BENOIT THIERRY)	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	andresf@ramonfigueroa.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0018-R	COVEÑA BUENAVENTURA JORDY JOSU	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	jordycovena@gmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0011-R	SANGUÑA CANDO MARIA ANGELA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	irmamercita54@gmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0010-R	CUEVA CUEVA ALEXANDRA DANIELA (Peticionaria CUEVA TRAVEZ ROSA LUCILA) ()	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	susanalopezpare@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0049-R	ORTEGA ALQUINGA FREDDY MARCELO	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	marcelortega1975@hotmail.com
		TOAPANTA PAILLACHO LUIS VICENTE		luis07viche@gmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0042-R	CABRERA AGUILAR MARIA JUDITH	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	luisarguellomendez@hotmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0059-R	BANCO DE LOJA S A	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	karo_quito@hotmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0060-R	AÑAZCO AGUILAR ALAN OSVALDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	alan_oaa@hotmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0061-R	MATANGO SIMBA MARIA TERESA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	lily_dracarys@outlook.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0062-R	MERA TORRES DEBORA LORENA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	deboramera@gmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0068-R	TAPIA RAZO CARLOS FABIAN	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	ctapiarazo@outlook.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2026-0059-R	FLORES SUÁREZ LUIS ÉDGAR	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	edwinf90@hotmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0097-R	MARTIN KARL AUGUST	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	bm.aranda@hotmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0128-R	VALDIVIESO STACEY MARCIA VERONICA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	veronicavaldivi@hotmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0165-R	VELEZ KOLECINSKI EDGAR	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	kolinski1@hotmail.com

Expediente digital contenido en 60 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Firmado digitalmente por
DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Fecha: 2026.05.22 14:04:41 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.05.13 16:04:17 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2026.05.14 09:37:12 -05'00'
Revisión	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.05.21 08:13:00 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.